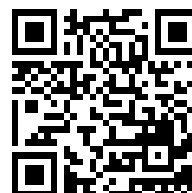


El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'RECTIFICACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 07-03-2024 bajo el Repertorio 2168.

Firmado electrónicamente por CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES, Notario Interino de la 7ª Notaria de Santiago, a las 17:24 horas del día de hoy.

Santiago, 7 de marzo de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariaortizcaceres.cl con el siguiente código: 080-20240307163140JI



REPERTORIO Nº 2.168 – 2.024.-

Prot. Nº 243.-

OT. Nº 4.842.-

RECTIFICACIÓN

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

**“SOCIEDAD DE CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGIA BUCAL Y MAXILO FACIAL
DE CHILE”**

 En Santiago de Chile, a **siete días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro**, ante mí, **CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CÁCERES**, abogado, Notario Público Interino de la Séptima Notaría de Santiago, designado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, según consta en Decreto Judicial número ciento diez guión dos mil veinticuatro, de fecha trece de Febrero del año dos mil veinticuatro, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: don **ROBERTO ANDRÉS LAGOS ECHEVERRÍA**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número **dieciséis millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho guion ocho**, domiciliado en Avenida Arturo Prat número mil setecientos treinta y tres, departamento número ciento veintiséis, comuna y ciudad de Valdivia, de paso en esta, en representación, según se acreditará, de la **SOCIEDAD DE CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGIA BUCAL Y MAXILO FACIAL DE CHILE** -en adelante “la sociedad”-, rol único tributario número **sesenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos noventa guion siete**, asociación sin fines de lucro, con domicilio en Avenida Santa María número mil novecientos noventa, comuna de Providencia, ciudad de

Código de Verificación: 080-20240307163140JI



080-20240307163140JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con las cédula ante citada y expone: **PRIMERO**. Que, debidamente facultado y autorizado conforme al mandato conferido en el Acta de la Asamblea General de Socios de la Sociedad de Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilo Facial de Chile, celebrada con fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, en presencia de doña Renata Marcela González Carvallo, Notario Público, Titular de la Vigésimo Tercera Notaria de Santiago, y acogiendo las observaciones formuladas por la Secretario Abogado Municipal de la Municipalidad de Providencia mediante Oficio número mil doscientos veinticuatro, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, viene en introducir las siguientes modificaciones a los Estatutos de la Sociedad indicada, en los siguientes términos: **Uno**. Respecto a la observación primera del oficio municipal. Se modifican los artículos cuadragésimo sexto y quincuagésimo primero de los estatutos. **Dos**. Respecto a la observación segunda del oficio municipal. Se modifican los artículos quinto, sexto y trigésimo sexto de los estatutos. **Tres**. Respecto de la observación tercera del oficio municipal. Se modifica el artículo décimo tercero de los estatutos, pero se advierte que la observación planteada respecto a la necesidad de adecuar el tenor del título II De los socios, a fin de fijar las distintas obligaciones de las diferentes categorías de socios, carece de fundamento legal en el marco del Código Civil chileno y se destaca que dicho cuerpo normativo no establece una exigencia específica en este sentido. Asimismo, se explicita que las obligaciones de los socios y las distintas categorías de estos se encuentran debidamente reguladas en diversas normas del título II de los estatutos presentados. Por lo tanto, cualquier requerimiento de modificación en este aspecto no solo carece de base legal, sino que también podría afectar la garantía constitucional de libertad de asociación. En virtud de lo anterior, hacer caso a la observación de la secretaría municipal para adecuar el tenor del título II de los estatutos en relación con las obligaciones de los socios sería injustificado desde el punto de vista normativo y podría constituir una

Código de Verificación: 080-20240307163140JI





vulneración de derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución. **Cuatro.** Respecto de la observación cuarta del oficio municipal. Se modifica el artículo vigésimo de los estatutos. **Cinco.** Respecto de la observación quinta del oficio municipal. Se modifican los artículos vigésimo tercero, vigésimo quinto, vigésimo noveno, trigésimo noveno, cuadragésimo segundo, cuadragésimo cuarto, quincuagésimo séptimo, quincuagésimo octavo, sexagésimo, sexagésimo primero, sexagésimo segundo, sexagésimo tercero, sexagésimo cuarto, sexagésimo sexto, sexagésimo séptimo, sexagésimo octavo, septuagésimo, septuagésimo primero y septuagésimo tercero de los estatutos. **Seis.** Respecto de la observación sexta del oficio municipal. Se informa que la elección del presidente del Directorio se encuentra debidamente regulada en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos y que este es electo directamente con los socios con derecho a voto y no por el Directorio. Respecto a la observación relativa al artículo quinientos cincuenta y uno del Código Civil, se modifica el artículo vigésimo quinto de los estatutos. **Siete.** Respecto de la observación séptima del oficio municipal. Se modifica el artículo trigésimo de los estatutos. **Ocho.** Respecto de la observación octava del oficio municipal. Se modifica el artículo trigésimo quinto de los estatutos. **Nueve.** Respecto de la observación novena del oficio municipal. Se modifican los artículos cuadragésimo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo cuarto de los estatutos. **Diez.** Respecto de la observación décima del oficio municipal. Se modifica el artículo cuadragésimo quinto de los estatutos. **Once.** Respecto de la observación décimo primera del oficio municipal. Se modifica el artículo cuadragésimo sexto de los estatutos. **Doce.** Respecto de la observación décimo segunda del oficio municipal. Se modifica el artículo cuadragésimo octavo de los estatutos. **Trece.** Respecto de la observación décimo tercera del oficio municipal. Se modifica el artículo quincuagésimo primero de los estatutos. **Catorce.** Respecto de la observación décimo cuarta del oficio municipal. Se modifica el artículo quincuagésimo segundo de los estatutos.

Código de Verificación: 080-20240307163140JI



080-20240307163140JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



Quince. Respecto de la observación décimo quinta del oficio municipal. Se modifica el artículos quincuagésimo tercero de los estatutos. **SEGUNDO.** En atención a las modificaciones indicadas en el numeral primero, y para una mejor comprensión, vengo en acompañar el siguiente texto refundido de los Estatutos de la **SOCIEDAD DE CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGIA BUCAL Y MAXILO FACIAL DE CHILE**, quedando los estatutos íntegramente del siguiente tenor: **“ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA BUCAL Y MAXILOFACIAL DE CHILE.** Título I. **Del nombre, domicilio, objeto y duración.** **Artículo Primero:** Constitúyese una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará “Sociedad de Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial de Chile”, en adelante e indistintamente para los efectos del presente estatuto, “la Corporación”, “la Sociedad” o “la Asociación”. La Corporación también podrá funcionar con el nombre de “Sociedad Chilena de Cirugía Bucal y Maxilofacial”. La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos y los reglamentos que se dicten. **Artículo Segundo:** El domicilio de la Corporación será la comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país mediante las acciones de sus filiales. **Artículo Tercero:** La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista. **Artículo Cuarto:** La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios/as, ilimitado. **Artículo Quinto:** El objeto de la Corporación será el de propender y contribuir al estudio, difusión, progreso, resguardo gremial, certificación y perfeccionamiento de las disciplinas de Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial en beneficio de la población y de los profesionales que ejercen

Código de Verificación: 080-20240307163140JI





dicha especialidad; emitir certificaciones de especialización o subespecialización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para tales efectos; y, contribuir a mejorar y acercar la salud en el territorio cráneo-maxilofacial a las personas, a través de la prestación, por intermedio de sus socios/as o de terceros, de toda clase de servicios profesionales en las diversas áreas y/o especialidades de la Odontología y Medicina, sea que éstos se presten a particulares, a beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o de Instituciones de Salud Previsional, a Servicios de Bienestar o a cualquier entidad u organismo del sector público, municipal o privado. La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la asociación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Sexto: Para satisfacer dichos propósitos la Corporación podrá:

Uno.- Realizar, auspiciar o patrocinar cursos de perfeccionamiento, jornadas, congresos. **Dos.-** Sugerir menciones en subespecialidades. **Tres.** Hacer cualquier tipo de publicaciones en cualquier medio de comunicación. **Cuatro.-** Establecer cualquier tipo de relaciones con entidades similares sean nacionales o extranjeras. **Cinco.-** Organizar bibliotecas, suscribirse a publicaciones y establecer canjes publicitarios. **Seis.-** Auspiciar y/o fomentar trabajos de investigación. **Siete.-** Asistir y hacerse representar en jornadas, cursos, congresos, nacionales e internacionales. **Ocho.-** Previa autorización del Ministerio de Salud de Chile o de la entidad que corresponda, actuar como entidad certificadora de especialistas en Chile. **Nueve.-** Previa autorización de la entidad que corresponda, actuar como entidad acreditadora de cursos de postgrado y programas de la especialidad en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial y de eventuales subespecialidades que derivan de esta especialidad. **Diez.-** Administrar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de consultorios, centros

Código de Verificación: 080-20240307163140JI



080-20240307163140JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



odontológicos, clínicas y/o laboratorios que digan relación directa con la salud del territorio cráneo-maxilofacial de las personas. **Once.-** Comprar, vender, enajenar, arrendar, recibir en donación, comodato y en cualquier otra forma, comercializar, administrar y explotar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de bienes, servicios y equipos odontológicos y, en general, toda clase de valores, bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporeales, que digan relación directa o indirecta con el objeto de la Corporación. **Doce.-** Obtener y conceder becas para sus asociados. **Trece.-** Prestar asesorías, consultorías profesionales, asistencia técnica y pericias en todas aquellas materias relacionadas directa o indirectamente con la Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial, las que podrán ser gratuitas o remuneradas. **Catorce.-** Formar y participar en toda clase de sociedades, corporaciones, fundaciones, federaciones, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza, nacionalidad o giro, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Corporación y/o permitan la ejecución de las actividades y acciones descritas en el presente artículo. **Quince.-** Crear y mantener fondos de solidaridad, sistemas y organizaciones de bienestar, clubes y otras formas de cooperación y ayuda económica y social en beneficio de sus socios y la comunidad. **Dieciséis.-** Crear, mantener, administrar, organizar y participar en centrales de adquisiciones de productos odontológicos u otros. **Diecisiete.-** En general, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Sociedad de acuerdo a los presentes Estatutos. **Título II. De los socios y socias.** **Artículo Séptimo:** Serán socios/as de la Corporación, los Cirujanos Dentistas de nacionalidad chilena o extranjera habilitados para ejercer la odontología en Chile, cuya especialidad en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial se encuentra debidamente certificada o se encuentren en proceso formativo de la especialidad. La incorporación ocurrirá previa solicitud del interesado y tras haber verificado que cumpla con los requisitos correspondientes y previa aprobación del Directorio. La solicitud debe ser

Código de Verificación: 080-20240307163140JI





presentada por escrito de acuerdo al formulario dispuesto para tales efectos por el Directorio de la Corporación, y deberá contar con la firma del solicitante y los documentos que sean requeridos por el Directorio. **Artículo Octavo:** Los/las socios/as se clasificarán en las siguientes categorías: Uno.- Socio/a estudiante de la especialidad; Dos.- Socio/a adjunto; Tres.- Socio/a activo; y Cuatro.- Socios/a honorario. **Artículo Noveno:** Para postular a la categoría de socio/a estudiante de la especialidad, el interesado/a deberá reunir la totalidad de los siguientes requisitos: Uno.- Tener la calidad de alumno/a de un curso de especialidad de Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial en alguna universidad reconocida y acreditada por el Estado y el Directorio de la Corporación, con duración mínima de tres años, en jornada completa. Dos.- Presentar al Directorio de la Corporación, una solicitud de incorporación escrita, patrocinada por el Director/a del programa de especialidad que esté cursando. Asimismo, y antes de pronunciarse al respecto, el Directorio podrá solicitar antecedentes adicionales al interesado, relacionados con su idoneidad y calificación profesional. Dicha resolución deberá ser notificada al postulante en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de su solicitud al correo electrónico que haya registrado en el formulario correspondiente. La calidad de socio/a estudiante de la especialidad será temporal y se mantendrá vigente únicamente mientras quien la revista se encuentre cursando el curso de especialidad de Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial referido precedentemente, cesando automáticamente una vez concluido este curso de especialidad, sin perjuicio del derecho del interesado/a para solicitar su incorporación como socio/a adjunto o activo de la Corporación. Estos socios estarán exentos del pago de cuotas societarias durante los años de formación y podrán asistir con derecho a voz pero sin derecho a voto a las asambleas generales de socios de la Corporación, y no podrán ser parte del Directorio o de las comisiones tratadas en estos estatutos. **Artículo Décimo:** Para postular a la categoría de socio/a adjunto, el interesado/a deberá reunir la totalidad de los siguientes

Código de Verificación: 080-20240307163140JI



080-20240307163140JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



requisitos: **Uno.-** Postular por escrito al Directorio de la Corporación; y **Dos.-** Contar con la especialidad en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial, siendo egresado de alguna entidad formadora universitaria nacional o internacional previamente reconocida por el Directorio, con un programa de estudio mínimo de tres años en jornada completa, y que tal especialidad se encuentre debidamente inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud o el registro público que lo reemplace. Reunidos los requisitos anteriores, el Directorio aprobará o rechazará la solicitud presentada, mediante resolución fundada, respecto de la incorporación del interesado/a en calidad de socio/a adjunto de la Corporación, resolución que le será notificada por correo electrónico en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud. Asimismo, y antes de pronunciarse al respecto, el Directorio podrá solicitar antecedentes adicionales al interesado, relacionados con su idoneidad, calificación profesional u otros. Sin perjuicio de lo anterior y en el caso de rechazo de la solicitud, el interesado podrá volver a postular no antes del plazo de un año desde la fecha de notificación del rechazo, con un máximo de tres oportunidades. En contra de esta resolución no existe recurso alguno por parte del postulante. Estos socios/as podrán postular en el futuro a la calidad de socio/a activo de la Sociedad y estarán sujeto al pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de ésta. Si al cabo de tres años el socio/a adjunto no ha presentado su postulación para ser socio/a activo, sus cuotas societarias aumentarán en un cincuenta por ciento del valor que corresponde pagar a un socio/a activo, lo que ocurrirá hasta que realice su postulación a esta categoría. A su vez, podrán asistir con derecho a voz pero sin derecho a voto a las asambleas generales de socios de la Corporación y no podrán ser parte del Directorio o de los otros órganos tratados en estos estatutos.

Artículo Décimo primero: Para postular a la categoría de socio/a activo, el interesado/a deberá cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

Uno.- Elevar una postulación por escrito al Directorio de la Sociedad. **Dos.-**

Código de Verificación: 080-20240307163140JI

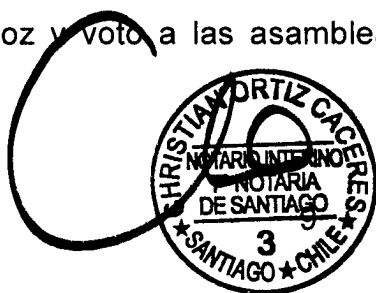




CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

Contar con la especialidad en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial siendo egresado de alguna entidad formadora universitaria nacional o internacional previamente reconocida por el Directorio, con un programa de estudio mínimo de tres años en jornada completa, y que tal especialidad se encuentre debidamente inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud o el registro público que lo reemplace; y **Tres.-** Presentar un trabajo de ingreso relacionado con la especialidad, el cual debe constar por escrito inicialmente para posteriormente ser presentado oralmente de manera presencial o telemática en alguna de las reuniones científicas u otras instancias académicas de la Sociedad, lo que será definido por el Directorio. Asimismo, y antes de pronunciarse al respecto, el Directorio podrá solicitar antecedentes adicionales al interesado, relacionados con su idoneidad, calificación profesional u otros. Recibida la postulación del interesado en ser socio/a activo, el Directorio designará a un socio/a activo informante dentro de los treinta días siguientes a la solicitud. La aceptación de la postulación se producirá por acuerdo del Directorio, adoptado con el voto de los tres cuartos de los Directores/as presentes en dicha sesión. Aceptada la postulación por el Directorio, el/la postulante expondrá su trabajo en la sesión que el Directorio establezca, lo cual significará la incorporación del postulante como socio/a activo. Por su parte, el socio/a activo informante en menos de treinta días pondrá en conocimiento del Directorio su informe sobre el trabajo de admisión presentado por el/la postulante. En caso que el trabajo sea rechazado, el/la postulante podrá apelar de manera escrita al Directorio, el cual enviará los antecedentes al comité científico para que este resuelva de forma definitiva la postulación. La resolución que acepte o rechace la calidad de socio/a activo deberá ser notificada al postulante en el plazo de sesenta días hábiles desde la recepción de su solicitud al correo electrónico que haya registrado en el formulario correspondiente. Estos socios/as podrán asistir con derecho a voz y voto a las asambleas generales de socios/as de la

Código de Verificación: 080-20240307163140JI



080-20240307163140JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



Corporación y podrán ser electos para conformar el Directorio y las comisiones tratadas en estos estatutos. **Artículo Décimo segundo:** La categoría de Socio/a Honorario será otorgada por acuerdo unánime del Directorio previa propuesta escrita y fundada formulada en tal sentido por un socio/a activo, respecto de aquellas personas que hayan destacado por su valiosa contribución a la Sociedad o a la especialidad, o hayan alcanzado notoriedad o distinción en el ejercicio de la profesión o de la especialidad. Con todo, el socio honorario que revista previamente la calidad de socio activo, conservará esta última categoría y las prerrogativas y derechos que a ella corresponden. Los socios/as honorarios estarán exentos del pago de cuotas sociales ordinarias y extraordinarias. A su vez podrán asistir con derecho a voz y voto a las asambleas generales de socios/as de la Corporación y podrán ser electos para conformar el Directorio y los estamentos tratados en estos estatutos. **Artículo Décimo tercero:** Serán obligaciones generales de todas las categorías de socios/as las siguientes: **Uno.-** Conocer, respetar y dar cumplimiento a los estatutos y reglamentos de la Sociedad; **Dos.-** Propender al progreso de la Sociedad y de la especialidad, y participar en sus actividades; **Tres.-** Respetar y cumplir los acuerdos adoptados por el Directorio y por la Asamblea de Socios y prestar su cooperación para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación; **Cuatro.-** Pagar las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea de Socios y dar cumplimiento a las contribuciones que se establecen en el Título Sexto de los presentes estatutos, dependiendo de la categoría socios/as; y **Cinco.-** Acatar las medidas disciplinarias que sean dispuestas por la Comisión de Ética de la Corporación. A su vez, serán obligaciones específicas de cada categoría de socio/a las siguientes: **Uno.-** Socio/a estudiante de la especialidad: a.- asistir a las reuniones científicas, gremiales, cursos y asambleas organizadas por la Sociedad de acuerdo a lo prescrito por el artículo Décimo Cuarto de los estatutos. b.- Cumplir con los requisitos de calidad de alumno/a de un curso de especialidad en Cirugía y

Código de Verificación: 080-20240307163140JI





Traumatología Bucal y Maxilofacial en una universidad reconocida y acreditada. c.- Presentar solicitud de incorporación escrita, patrocinada por el Director/a del programa de especialidad que se está cursando. d.- Asistir a las asambleas generales de socios con derecho a voz, pero sin derecho a voto. e.- No ser parte del Directorio ni de las comisiones. Dos.- Socio/a adjunto: a.- asistir a las reuniones científicas, gremiales, cursos y asambleas organizadas por la Sociedad de acuerdo a lo prescrito por el artículo décimo cuarto de los estatutos. b.- cumplir con las obligaciones establecidas en el Título Sexto y Octavo de los presentes estatutos. c.- Postular por escrito al Directorio de la Corporación. d.- Contar con la especialidad en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial de una entidad formadora reconocida. e.- Asistir a las asambleas generales de socios con derecho a voz, pero sin derecho a voto. f.- No ser parte del Directorio ni de las comisiones. Tres.- Socio/a activo: a.- Asistir a las reuniones científicas, gremiales, cursos y asambleas organizadas por la Sociedad de acuerdo a lo prescrito por el artículo Décimo Cuarto de los estatutos. b.- Elevar una postulación por escrito al Directorio de la Sociedad. c.- Contar con la especialidad en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial. d.- Presentar un trabajo de ingreso relacionado con la especialidad. e.- Cumplir con las obligaciones establecidas en los estatutos. f.- Asistir a las asambleas generales de socios con derecho a voz y voto. g.- Podrán ser electos para conformar el Directorio y las comisiones. Cuatro.- Socios/a honorario: a.- Ser propuestos por un socio/a activo y ser aceptados por acuerdo unánime del Directorio. b.- Contribuir con su valiosa contribución a la Sociedad o a la especialidad. c.- Asistir a las asambleas generales de socios con derecho a voz y voto. d.- Podrán ser electos para conformar el Directorio y las comisiones. e.- Asistir a las reuniones científicas, gremiales, cursos y asambleas organizadas por la Sociedad de acuerdo a lo prescrito por el artículo décimo cuarto de los estatutos. A su vez, los socios/as gozarán de los derechos en la forma y extensión que las leyes y estos estatutos les confieren. Sin perjuicio de las

Código de Verificación: 080-20240307163140JI



080-20240307163140JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



restricciones y alcances de dichos derechos en consideración con las distintas categorías de socios, éstos podrán: Uno.- Participar de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de socios/as con derecho a voz y voto dependiendo del tipo de socio/a; Dos.- Participar en las elecciones de la corporación dependiendo del tipo de socio/a; Tres.- Integrar y ser electo en los órganos que componen la Corporación cuando proceda y dependiendo del tipo de socio/a; Cuatro.- Acceder a la información y a los antecedentes relativos al estado de cuentas de la Sociedad; Cinco.- Participar en las actividades organizadas por la Corporación; y Seis.- Ejercer los demás derechos otorgados por los estatutos y las leyes. **Artículo Décimo cuarto:** Los socios estudiantes, adjuntos y activos tienen la obligación de asistir a las reuniones científicas, gremiales, cursos y asambleas organizadas por la Sociedad. La inasistencia a estas instancias deberá ser debidamente registrada por el Directorio. Para mantener su categoría de socio/a activo, adjunto o estudiante, es obligación de asistir presencialmente o por medio de plataformas virtuales al menos a un cincuenta por ciento de las reuniones mensuales citadas por el Directorio y al cincuenta por ciento de los cursos, congresos o jornadas organizados por la Sociedad durante cada año, lo que deberá ser revisado por el Directorio. Sólo se podrán aceptar excusas por parte de los socios/as en relación a enfermedades u otras razones debidamente justificadas, como estadía fuera del país, falta de permiso por la autoridad competente u otra causal que el directorio amerite y que sea por un tiempo prolongado. Estas excusas deberán ser presentadas por medio de aviso escrito con anterioridad a la celebración de la actividad y deberá ser conocida y resuelta por el Directorio. **Artículo Décimo quinto:** Serán obligaciones de los Socios/as Activos y Adjuntos cumplir con las obligaciones establecidas en el Título Sexto y Octavo de los presentes estatutos. **Artículo Décimo sexto:** Los Socios/as Honorarios estarán exentos del pago de las obligaciones económicas con la Sociedad. Del mismo modo, aquellos socios/as inhabilitados para ejercer la profesión por

Código de Verificación: 080-20240307163140JI

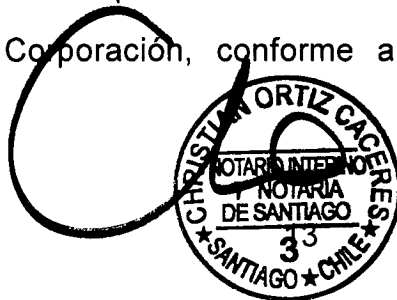




Código de Verificación: 080-20240307163140JI



seis meses o que se encuentren fuera del país por un año o más, que soliciten la exención del pago por escrito al Directorio y éste la conceda, estarán eximidos de las obligaciones económicas hasta el cese de la situación por la cual fueron eximidos. Los socios/as que cumplan setenta o más años de edad, y que tengan sus cuotas al día, serán eximidos de las cuotas anuales de la Corporación, no así de las cuotas extraordinarias ni de los pagos a organizaciones internacionales. Para gozar de esta exención el socio/a deberá enviar una carta solicitud al Directorio en tal sentido. **Artículo Décimo séptimo:** Los socios/as activos al día en el pago de sus cuotas societarias y los socios/as Honorarios tendrán la plenitud de los derechos que corresponden a sus categorías, pudiendo ejercer el derecho de voz y voto en las Asambleas, elegir y ser elegidos miembros del Directorio o de otros órganos que componen la Corporación. **Artículo Décimo octavo:** Los socios/as adjuntos y estudiantes tendrán sólo derecho a voz en las Asambleas de socios/as, no pudiendo ser elegidos para integrar el Directorio de la sociedad ni otros órganos que componen la Corporación. **Artículo Décimo noveno:** El derecho a voto es indelegable. **Artículo Vigésimo:** La calidad de socio/a se perderá en las siguientes situaciones: Uno.- Fallecimiento; Dos.- Renuncia presentada por escrito al Directorio; Tres.- Por expulsión decretada por la Comisión de Ética; Cuatro.- Por el cese del pago de cuotas societarias por el período de dos años. Si se perdió la calidad de socio/a por esta causal, el socio/a podrá reincorporarse a la Corporación únicamente poniéndose al día en las cuotas pendientes de acuerdo a lo que determine el Directorio. Para esto, el ex socio/a deberá presentar una solicitud de reincorporación por escrito al Directorio. Cinco.- Tratándose de socios/as honorarios, se pierde la calidad de tal por: a.- Acuerdo de la Asamblea General de Socios/as, adoptado por motivos graves y fundados. b.- Fallecimiento; c.- Renuncia presentada por escrito al Directorio- **Artículo Vigésimo primero:** La expulsión de un socio/a será decidida por la Comisión de Ética de la Corporación, conforme a las reglas y procedimientos



080-20240307163140JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



establecidos en los presentes estatutos, la que deberá contar el acuerdo unánime de los integrantes en ejercicio de dicha Comisión y en alguno de los siguientes casos: Uno.- Faltar en forma grave y/o reiterada a los Estatutos y Reglamentos de la Corporación; Dos.- Observar una conducta inadecuada con la ética, la moral y la calidad de cirujano dentista especialista; Tres.- No pago de cuotas societarias por más de dos años; Cuatro.- Constatar un comportamiento delictivo, según fallo ejecutoriado de los tribunales ordinarios de justicia que implique una condena de presidio efectivo; y Cinco.- Causar grave daño a los intereses de la Sociedad. **Artículo**

Vigésimo segundo: El socio/a que hubiere sido expulsado conforme al artículo precedente, podrá ser reincorporado previa solicitud escrita formulada en tal sentido, que deberá contar con la aprobación de la unanimidad de los integrantes en ejercicio de la Comisión de Ética. La presente solicitud de reincorporación únicamente podrá ser solicitada después de cinco años contados desde la fecha de la resolución de expulsión. **Título III. Del Directorio. Artículo Vigésimo tercero:** La Corporación será dirigida y administrada por un Directorio cuya elección se efectuará cada dos años en Asamblea General Ordinaria de Socios/as. El Directorio electo, asumirá sus funciones en el mes siguiente a la fecha de su elección. El Directorio estará compuesto por: Uno.- Un Presidente; Dos.- Un Tesorero; Tres.- Un Secretario; Cuatro.- Cinco directores/as; Cuatro.- Un Past President, cargo que corresponde al socio/a que hubiese desempeñado el cargo de Presidente en el período anterior. En el caso de que el presidente del período anterior no quiera o no pueda asumir este cargo, este cargo quedará vacante hasta la próxima elección de un presidente de Directorio. Para ser miembro del Directorio se requiere ser socio/a activo u honorario. En el caso de los socios/as activos, éstos deben tener las cuotas al día, poseer más de dos años en tal calidad y haber cumplido con lo preceptuado por el artículo catorce inciso segundo de estos estatutos. El Directorio y sus directores/as ejercerán su cargo gratuitamente, pero podrán ser

Código de Verificación: 080-20240307163140JI

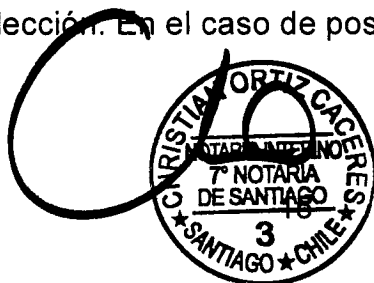




CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

reembolsados en los gastos autorizados previamente por acuerdo unánime del Directorio y que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Los Directores no podrán formar parte de la Comisión de Ética y de la Comisión Revisora de Cuentas. En la primera sesión que celebre el Directorio electo, éste deberá designar de entre los socios/as activos u honorarios a los miembros de las comisiones de la Corporación y que no sean compuestas de manera diversa de acuerdo a lo establecido por estos estatutos. **Artículo Vigésimo cuarto:** La elección del Directorio se efectuará en la Asamblea General Ordinaria de socios/as del año correspondiente, conforme a un sistema mixto, según se describe en los párrafos que siguen. Tendrán derecho a voto todos los socios/as activos al día en el pago de sus cuotas sociales y los socios/as honorarios/as. El sistema de votación será mixto en virtud de que los socios/as votarán en una cédula para la elección del cargo de presidente y en otra separada para la elección de los directores/as. Las inscripciones de las candidaturas a presidente y directores/as deberán formalizarse por escrito o por medio de correo electrónico dirigido al Presidente del Directorio, con copia al Secretario, con al menos diez días corridos previos a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Socios en que corresponda llevar a cabo la respectiva elección. El formato de presentación de candidatura al cargo de Presidente y directores será determinado por el Directorio. El Directorio de la Sociedad tendrá cinco días corridos para verificar que todos los candidatos inscritos cumplen con los requisitos requeridos por los estatutos. En caso que así sea, aceptará la candidatura y dará aviso al candidato. En caso contrario rechazará la candidatura y dará aviso al candidato exponiendo los motivos del rechazo. Posterior a la verificación de las candidaturas presentadas, el Directorio deberá confeccionar una Lista de Candidatos que comunicará a todos los socios/as. En caso de no existir postulantes o que existiese una sola candidatura al cargo de Presidente, podrán presentarse candidaturas el mismo día de la elección. En el caso de postulaciones al cargo de Director/a

Código de Verificación: 080-20240307163140JI



080-20240307163140JI
Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



siempre podrán postular el mismo día de la elección en el caso de quedar vacantes disponibles para el cargo. Los candidatos a Presidente y Director/a podrán realizar manifestaciones públicas por medios escritos y audiovisuales, para inducir el apoyo de los socios/as mediante su voto a otros candidatos, a su propia candidatura y para difusión de ideas y propósitos en el caso de resultar electos. No será necesaria la asistencia presencial de los/las candidatos/as el día de la votación, quienes deberán justificar su inasistencia por un motivo justificado. Cada socio/a activo al día en el pago de sus cuotas societarias y socios/as honorarios tienen derecho a voto para elegir Presidente y Directores/as. Los votos se emitirán presencialmente en la Asamblea General Ordinaria y/o de manera remota a través de algún sistema de votación electrónica diseñado para tal fin. Será obligación del Directorio definir la modalidad de votación y publicarla con al menos un mes de anticipación a la fecha de las elecciones. La votación será secreta y el voto personal e indelegable. La elección del Presidente y Directores/as se realizará a través de dos cédulas separadas. Para la elección de Presidente, cada socio/a debe votar por una sola alternativa. Para la elección de los Directores, cada socio/a podrá votar por un mínimo de tres y un máximo de siete candidatos del total de candidatos existentes. No podrá repetirse un mismo nombre, en cuyo caso se computará por uno el nombre repetido. Serán anuladas las cédulas que contengan menos de tres y más de siete candidatos de los directores/as que corresponde elegir. Se proclamará electos aquellos candidatos que obtengan las más altas mayorías. En caso de empate por el cargo de Presidente, se procederá a repetir la elección entre quienes empataron con la más alta mayoría. En caso de empate por el cargo de director/a, se procederá a repetir la elección entre en aquellos que empataron con la más baja mayoría. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo vigésimo tercero, el presidente recién electo en la Asamblea se integrará en tal calidad y en forma inmediata al Directorio en ejercicio, con derecho a voz y voto. **Artículo Vigésimo quinto:** El Directorio electo en su

Código de Verificación: 080-20240307163140Jl





CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

primera sesión designará por medio de acuerdo los cargos de Secretario y Tesorero. Los demás miembros del Directorio colaborarán en la forma que el mismo Directorio determine. El Directorio durará dos años en sus funciones. El Presidente, Secretario y Tesorero conformarán la Mesa Directiva. El Past President será el Ministro de Fe de la Corporación. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida. **Artículo Vigésimo sexto:** Todos los miembros del Directorio podrán ser reelegidos en el mismo cargo, excepto quien revista el cargo de Presidente, que sólo podrá ser reelegido en su cargo por una sola vez en un período consecutivo, pudiendo ser reelegido en un período posterior no consecutivo. **Artículo Vigésimo séptimo:** Para ser miembro del Directorio, se requerirá revestir la calidad de socio/a activo a lo menos por dos años, no haber sido sancionado por la Comisión de Ética de la Corporación ni haber sido condenado a pena de presidio efectivo por sentencia judicial firme y ejecutoriada. **Artículo Vigésimo octavo:** En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad por más de sesenta días de un Director/a para el desempeño del cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período al Director/a reemplazado. El reemplazante será aquel que obtuvo la mayoría posterior al último director/a electo. En el caso que el Presidente no pueda terminar su período, asumirá dicho cargo de manera transitoria el Secretario, quien deberá convocar a elecciones para llenar el cargo de presidente en un período no superior a tres meses. El nuevo presidente electo sólo ejercerá el cargo el tiempo que falte para completar el período. **Artículo Vigésimo noveno:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Uno.- Dirigir la Corporación y administrar sus bienes y recursos. Dos.- Acordar la citación a las asambleas generales de socios, cuando sean necesarias, o lo soliciten por escrito, para una materia determinada, un tercio de los/las

Código de Verificación: 080-20240307163140JI



080-20240307163140JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



socios/as activos de la Corporación. Tres.- Dictar los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la Corporación, los que deberán ser informados a todos los socios/as en un plazo de treinta días hábiles. Cuatro.- Cumplir los acuerdos de las asambleas generales. Cinco.- Rendir cuentas por escrito ante la Asamblea General correspondiente a la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros. Seis.- Crear Comisiones y nombrar delegados para desempeñar funciones específicas que no estén debidamente reguladas en estos estatutos. Siete.- Conceder la distinción denominada "Maestro/a de la Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial de Chile", distinción que se concederá a aquel Cirujano/a Bucal y Maxilofacial que se ha distinguido por su tarea formadora de especialistas de los programas nacionales, siendo reconocido como tal por sus pares. El candidato deberá ser propuesto a una comisión constituida por el Directorio y tres Past President, y ser aprobado por éstos de forma unánime. Ocho.- Acordar resolver todo lo no resuelto expresamente en los estatutos o reglamentos, así como las dudas que se presenten en su interpretación, lo que deberá quedar plasmado en un acuerdo de Directorio. Nueve.- Solicitar o contratar las asesorías que sean pertinentes. Diez.- Dirigir el trabajo de secretaría administrativa y el personal de la Corporación. Once.- Representar a la Corporación ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan requerirse para tales efectos, las que podrán ser delegadas en sus miembros o terceros. Doce.- Presentar a la asamblea de socios una propuesta de cuota ordinaria semestral y/o cuotas extraordinarias. Trece.- En general todas las que deriven de sus funciones de dirección y administración de la Sociedad.

Artículo Trigésimo: Las sesiones del Directorio podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse a lo menos una vez al mes en una fecha establecida previamente por el Directorio. Las

Código de Verificación: 080-20240307163140JI





sesiones extraordinarias de Directorio serán citadas por acuerdo del Presidente o de cinco Directores/as, y solamente podrán ser tratados los asuntos que específicamente se indiquen en la convocatoria. Las citaciones se harán por escrito, serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio, y deberán ser expedidas vía correo o por correo electrónico a cada uno de los directores/as con cinco días corridos de anticipación a la fecha de la reunión, al domicilio o a la casilla de correo electrónico que tengan registrado en la Corporación, siendo obligación del Director/a mantener sus datos de contacto actualizados, no pudiendo alegar no haber sido notificado sin cumplir dicha obligación. Las sesiones del Directorio podrán realizarse de manera presencial, telemática o mixta, lo que será determinado por el Presidente y Secretario del Directorio. **Artículo Trigésimo primero:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará constancia en un Libro Especial de Sesiones que será firmado por los Directores/as que hubieren concurrido a la sesión y por el Secretario o quien haya hecho sus veces. El Director/a que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar su oposición en el acta. Para efectos de cumplir con el inciso anterior, se deberá suscribir un acta de acuerdos que contendrá lo siguiente: Uno.- Fecha y hora de la celebración de la sesión de Directorio; Dos.- Modalidad de la sesión (presencial, telemática o mixta); Tres.- Asistencia; Cuatro.- Acuerdos logrados en dicha sesión; Cinco.- Designación de un encargado de cumplir cada acuerdo; y Seis.- Documentación revisada durante la sesión. En el caso de que la sesión se haya celebrado de manera telemática, deberá almacenarse el registro de audio de dicha sesión e igualmente se procederá a transcribir el acta de acuerdos. **Artículo Trigésimo segundo:** Son obligaciones de los Directores/as: Uno.- Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de Directorio. La inasistencia deberá ser justificada previamente y se aceptarán en forma excepcional ausencias no superiores al treinta por ciento del total de las sesiones de Directorio en un año. El atraso

Código de Verificación: 080-20240307163140JI



080-20240307163140JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



de más de treinta minutos se tomará como inasistencia a la sesión. Dos.- Asistir a las reuniones científicas o de otra índole organizadas por el Directorio. Tres.- Pagar las cuotas societarias extraordinarias anualmente en cada año del respectivo período. El no cumplimiento de esta obligación será causal para reemplazar al director/a afectado. Los miembros del Directorio serán eximidos del pago de las cuotas societarias ordinarias mientras estén en ejercicio de sus cargos. No estarán afectos a este beneficio los miembros del Directorio que estén en ejercicio cuando entren en vigencia estos estatutos. Cuatro.- Cumplir con el trabajo encargado en las comisiones en que participe en los términos y plazos acordado. Cinco.- Asistir a las asambleas generales de socios/as. **Artículo Trigésimo tercero:** Al finalizar cada año de ejercicio del Directorio, el Presidente, Secretario y Tesorero deberán hacer una evaluación de cada Director/a, para certificar lo siguiente: Uno.- La asistencia y puntualidad a las sesiones de directorio, asambleas, reuniones científicas o de otra índole organizadas por el Directorio. Dos.- La ejecución de las comisiones encargadas a cada director/a. Tres.- El estado de pago de las cuotas societarias por parte de cada director/a; y Cuatro.- Todo lo atinente a las funciones societarias que deba ejercer cada director/a. En caso de incumplimiento de sus obligaciones, y de no mediar causas justificadas, la mayoría absoluta del Directorio deberá acordar presentar la solicitud de remoción de tal director/a a la Comisión de Ética, quien conocerá los antecedentes y mediante acuerdo unánime podrá acordar la remoción del cargo. Su reemplazo se efectuará en las mismas condiciones determinadas por el artículo vigésimo octavo de los estatutos. **Título IV. Del Presidente. Artículo Trigésimo cuarto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos y reglamentos le confieran. Son atribuciones y obligaciones del Presidente, las siguientes: Uno.- Convocar a sesiones del Directorio y citar a las Asambleas de Socio/as, cuando así lo haya acordado el Directorio; Dos.- Cumplir y hacer cumplir los

Código de Verificación: 080-20240307163140JI





CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

acuerdos de las Asambleas y del Directorio; Tres.- Autorizar gastos y firmar cheques y demás documentos bancarios conjuntamente con el Tesorero; Cuatro.- Firmar, conjuntamente con el Secretario, las Actas y la correspondencia de carácter oficial; Cinco.- Contratar el personal administrativo de la Corporación u otro que sea necesario para su buen funcionamiento; Seis.- Celebrar contratos de diversa índole; Siete.- Resolver los problemas urgentes que se presenten, dando cuenta al Directorio; Ocho.- Presentar una memoria sobre su gestión en la Asamblea General Ordinaria de Socios/as Anual y al término de su período, según proceda; Nueve.- Presidir las reuniones de Directorio y las Asambleas Generales de Socios/as; Diez.- Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Sociedad; Once.- Firmar la documentación propia de su cargo y aquella que corresponda en su calidad de representante de la Corporación; Doce.- Emitir declaraciones públicas en representación de la Corporación, lo que podrá ser delegado en otro miembro de la Corporación; Trece.- Dirimir empates en las sesiones de Directorio o Asamblea de Socios/as; y Catorce.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes que determinen estos Estatutos y los reglamentos de la Corporación, o aquellos que le fueren expresamente delegados por la Asamblea o el Directorio. Estas funciones serán supervisadas por el resto del Directorio. **Título V. Del Secretario y Tesorero. Artículo Trigésimo quinto:** Son atribuciones y obligaciones del Secretario, las siguientes: Uno.- Asistir al Presidente en las decisiones que éste adopte; Dos.- Mantener al día el Libro de Registro de Socios/as, de Sesiones del Directorio y de Actas de las Asambleas; Tres.- Dejar constancia de las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas en un libro especial de actas que deberá llevar al efecto. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o por quien haga sus veces, y además por los asistentes, o por tres de ellos que designe cada Asamblea; Cuatro.- Actuar como secretario en las Asambleas Generales, a menos que otra persona sea designada especialmente para esos efectos; Cinco.- Despachar las

Código de Verificación: 080-20240307163140JI



080-20240307163140JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



citaciones a Asambleas de Socios/as Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos a que se refiere el artículo cuadragésimo séptimo de estos Estatutos; Seis.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación con excepción de la que corresponde al Presidente o en conjunto con este último, y recibir y despachar la correspondencia en general; Siete.- Velar y mantener al día los antecedentes de la Corporación y, en general, velar por el cumplimiento de la normativa legal que le fuere aplicable en tanto persona jurídica; Ocho.- Subrogar al Presidente en su función en caso de que éste no asista a una sesión de Directorio. Nueve.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes que determinen estos estatutos y los reglamentos de la Corporación, o aquellos que le fueren expresamente delegados por la Asamblea o el Directorio. **Artículo Trigésimo sexto:** Son atribuciones y obligaciones del Tesorero, las siguientes: Uno.- Organizar y mantener al día la contabilidad y el inventario de bienes de la Corporación, conforme a la normativa contable vigente generalmente aceptada; Dos.- Velar por la adecuada administración y ejecución del presupuesto de la Corporación y de las políticas presupuestarias que sean acordadas para tales efectos. Cualquier modificación en el presupuesto anual debe ser informada y acordada por el Directorio; Tres.- Preparar y presentar al Directorio en el mes de enero de cada año, un balance y memoria financiera del movimiento de los fondos sociales del período anual inmediatamente anterior; Cuatro.- Preparar y presentar al Directorio en el mes de Enero de cada año, un presupuesto anual de ingresos y gastos; Cinco.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios/as y cualquier otro ingreso que procediere, otorgando recibos por las cantidades correspondientes, y depositarlos en la cuenta bancaria de la Corporación; Seis.- Firmar, conjuntamente con el Presidente o quien le subrogue, los cheques y demás documentos bancarios; y Siete.- Supervigilar, fiscalizar y corregir los procesos contables al interior de la Corporación. Estas funciones serán

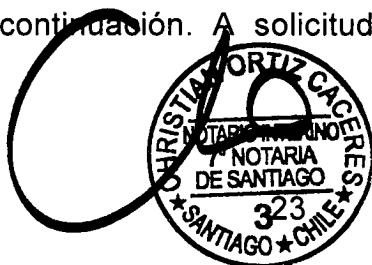
Código de Verificación: 080-20240307163140JI





supervisadas por el resto del Directorio. **Título VI. Del patrimonio y cuotas sociales. Artículo Trigésimo séptimo:** Para atender a los fines y objetivos que le son propios, la Corporación dispondrá del siguiente patrimonio: Uno.- Cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los socios/as; Dos.- Bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales, valores mobiliarios y cualquier otro bien que adquiera, a título oneroso o gratuito, durante su existencia; Tres.- Dineros que perciba o que legalmente le correspondan, sea que provengan de la certificación de programas, de la realización de cursos, jornadas, congresos, charlas u otros eventos, de la prestación de toda clase de servicios profesionales en las diversas áreas y/o especialidades de la medicina y odontología, de donaciones, herencias y legados y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas; Cuatro.- De las asesorías que la Corporación realice bajo cualquier modalidad; Cinco.- De los auspicios que la Corporación reciba en cualquier tipo de actividades; Seis.- De las rentas y frutos que produzcan sus bienes, ingresos o inversiones; Siete.- Con las subvenciones que reciba; y Ocho.- Con los bienes que reciba a cualquier título. La Corporación no tendrá fines de lucro para ella o para sus socios/as. En consecuencia, los ingresos y beneficios que perciba, aún cuando provengan de inversiones financieras, deberán ser destinados íntegramente a las finalidades de la Corporación establecidas en los presentes estatutos y no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución. El Directorio deberá informar anualmente sobre las donaciones que reciba la Corporación. **Artículo Trigésimo octavo:** La Corporación podrá adquirir, conservar, gravar o enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, conforme a las prerrogativas que otorga a sus organismos los estatutos y reglamentos. **Artículo Trigésimo noveno:** Los/las socios/as activos/as y adjuntos, deberán contribuir a solventar los gastos de la Corporación con una cuota ordinaria semestral cuyo valor será fijado anualmente por la Asamblea General Ordinaria, dentro de los márgenes que se establecen a continuación. A solicitud del Directorio, una Asamblea

Código de Verificación: 080-20240307163140JI



080-20240307163140JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



General Extraordinaria podrá también fijar cuotas extraordinarias cuando las necesidades de la Corporación así lo requieran. La cuota ordinaria semestral no podrá ser inferior a dos Unidades de Fomento o el tipo de cambio que la remplace, para los/las socios/as activos/as y adjuntos/as. Ambos tipos de cuotas tienen el carácter de obligatorias y deben ser pagadas a más tardar en el período del Directorio en ejercicio. El/la socio/a que no esté al día para la elección respectiva no tiene derecho a voto. Dos meses antes de la elección de Directorio, la Tesorería tiene la obligación a través de su tesorero y su similar en las filiales, de exigir el pago de las cuotas adeudadas, por cualquier medio oral o escrito. Los/las socios/as que no cumplan sus obligaciones económicas se les aplicará una multa correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la cuota semestral, cuando el retraso sea de más de un año. El/la socio/a expulsado por morosidad, podrá solicitar su reincorporación por una sola vez y deberá cancelar la totalidad de las cuotas adeudadas, desde el inicio de su deuda hasta el momento de su reincorporación, con la multa correspondiente. El/la socio/a que se ausentare por un período superior a un año, o por razones debidamente justificadas, podrá elevar una solicitud escrita al Directorio, el cual acordará la posibilidad de exención de cuotas que correspondan. En caso de que quedase un remanente de las cuotas extraordinarias, este pasará a integrar el patrimonio de la Corporación. Será obligación del Directorio dar cuenta del uso de las cuotas extraordinarias en la Asamblea de Socios más próxima a celebrarse.

Título VII. De la Comisión de Ética y Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo Cuadragésimo: El/la socio o socia que incumpliere los presentes estatutos, sus reglamentos y las normas preceptuadas en el Código de Ética de la Corporación o incurriere en actos reñidos con la moralidad, buenas costumbre y dignidad que deben observarse en el desempeño profesional y de la especialidad o que incurra en situaciones irregulares en relación a la falla en el cumplimiento reiterado de las obligaciones económicas para con la Corporación, será denunciado ante la Comisión de Ética por acuerdo del

Código de Verificación: 080-20240307163140JI





CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

Directorio o por denuncia escrita y firmada de cualquier socio/a activo u honorario. Habrá una Comisión de Ética, compuesta de tres miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea General Ordinaria, en la forma establecidos en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos y deberá cumplir con idénticos requisitos para ser Director de la Corporación. Los miembros de dicha Comisión durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Comisión de Ética se constituirá dentro de los treinta días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro de la Comisión reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Asociación. Se considerará que existe ausencia o imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste por un período de tres meses. La Comisión de Ética, en el cumplimiento de sus funciones aplicará las medidas disciplinarias, en primera instancia, previa investigación de los hechos efectuada por el Instructor, conforme al procedimiento que señala el artículo cuadragésimo segundo de estos estatutos. **Artículo Cuadragésimo primero:** La Comisión de Ética, previa investigación de los hechos efectuada por un Instructor, podrá sancionar a los socios con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante. La investigación de los hechos se encargará a un Instructor, que será una persona integrante (socio) de la Asociación, no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por el Directorio. La Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias: a)



080-20240307163140JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl

Código de Verificación: 080-20240307163140JI





Amonestación verbal; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión: Hasta por tres meses de todos los derechos en la Asociación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas título segundo de los estatutos. Transitoriamente, por atraso superior a noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación, suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la obligación morosa. Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el miembro afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que la Comisión de Ética haya determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido; y d) Expulsión basada en las siguientes causales: Uno.- Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Asociación durante seis meses consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias. Dos.- Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Asociación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables; y Tres.- Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) de este artículo, en un período de dos años contados desde la primera suspensión. Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la Comisión de Ética, previa investigación encargada al Instructor, ante quien el socio tendrá el derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra. La investigación se iniciará citando personalmente al socio. Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al socio mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado

Código de Verificación: 080-20240307163140JI





CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

en la Asociación, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la respectiva notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio no apela, la expulsión aplicada por la Comisión de Ética deberá ser ratificada también por la Asamblea General. Quien fuere excluido de la Asociación sólo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación. Los miembros de la Comisión de Ética deberán cumplir los mismos requisitos y estarán sujetos a las mismas inhabilidades e incompatibilidades que los Directores de la Corporación. Todas resoluciones que dicte la Comisión de Ética deberán constar por escrito y las suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva sesión. La Comisión de Ética resolverá conforme a los Estatutos y Reglamentos, y adoptará sus acuerdos por la mayoría absoluta de sus asistentes. **Artículo Cuadragésimo segundo:** Existirá un registro público de sanciones éticas respecto de los socios/as de la Corporación. **Artículo Cuadragésimo tercero:** La Comisión Revisora de Cuentas tendrá por función analizar y certificar anualmente los respectivos balances y memoria financiera que debe presentar el Tesorero, y en su caso, formular al Directorio las observaciones que las cuentas de la Corporación le merezcan. Para ello, contará con un plazo de noventa días contados desde la respectiva presentación por parte del Tesorero y podrá hacerse asistir por un experto contable, cuya contratación a estos efectos deberá ser aprobada previamente por el Directorio y costeadada por la Corporación. **Artículo Cuadragésimo cuarto:** Habrá una Comisión de Revisora de Cuentas,

Código de Verificación: 080-20240307163140JI



080-20240307163140JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



compuesta de tres miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea General Ordinaria, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos. Los miembros de dicha Comisión durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Comisión de Revisora de Cuentas se constituirá dentro de los treinta días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de Revisora de Cuentas para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro de la Comisión reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Asociación. Se considerará que existe ausencia o imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste por un período de tres meses. **Artículo Cuadragésimo quinto:** Los cargos de Miembros de las Comisiones de Ética y Revisora de Cuentas serán incompatibles entre sí. Los directores/as de la Corporación en ejercicio de sus cargos, no podrán ser miembros de la Comisión Revisora de Cuentas ni de la Comisión de Ética. **Título VIII. De las Asambleas Generales. Artículo Cuadragésimo sexto:** La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios/as. Sus acuerdos obligan a los socios/as presentes y ausentes, siempre que hubiesen sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las leyes, estatutos y reglamentos de la Corporación. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias de socios/as se celebrarán anualmente durante el segundo semestre de cada año y en ellas: Uno.- El Presidente

Código de Verificación: 080-20240307163140JI





CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

dará cuenta de su administración respecto del período anual anterior, mediante la presentación de una memoria, la que deberá ser aprobada por los socios/as presentes con derechos a voto; Dos.- El Tesorero presentará un balance y memoria financiera del movimiento de los fondos sociales del período anual inmediatamente anterior, el que deberá ser aprobado por los socios/as presentes con derechos a voto; Tres.- Se elegirán los cargos que correspondan; y Cuatro.- Se acordarán las cuotas ordinarias de la institución, las que deberán fijarse en una unidad de medida reajutable. Asimismo, en dichas Asambleas se tratará cualquier asunto de interés general, salvo las materias propias de las asambleas generales extraordinarias. Las asambleas generales extraordinarias, se celebrarán cada vez que lo exijan las necesidades de la Corporación. En éstas, podrán únicamente adoptarse acuerdos relacionados con las materias que se hayan indicado en los avisos de la citación. Las Asambleas podrán realizarse de manera presencial, telemática o mixta, lo que será definido previamente por el Directorio.

Artículo Cuadragésimo séptimo: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso escrito a los correos electrónicos de los socios/as registrados en los libros de la corporación. Para efectuar la citación por correo electrónico, se utilizarán las direcciones de correo electrónico proporcionadas por cada socio/a al momento de su inscripción, o las actualizaciones de información que hayan sido proporcionadas posteriormente de manera válida y verificable. La citación por correo electrónico deberá incluir la siguiente información: Uno.- Fecha, hora y lugar de la Asamblea General de Socios/as. Dos.- Puntos a tratar en la asamblea. Tres.- Instrucciones para la participación remota en caso de que la Asamblea permita la asistencia virtual. Cuatro.- Cualquier documentación relevante o material necesario para que los socios estén debidamente informados acerca de los temas a tratar. Cinco.- Fecha límite para la confirmación de asistencia y/o el ejercicio del derecho a voto por medios electrónicos. La citación por correo electrónico se enviará con una antelación no menor a quince días

Código de Verificación: 080-20240307163140JI



080-20240307163140JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



corridos previos a la fecha establecida para la celebración de la Asamblea General de Socios/as. En caso de imposibilidad técnica o problemas de conexión que impidan la entrega efectiva de la citación por correo electrónico a alguno de los socios, la corporación utilizará los medios complementarios de comunicación que considere convenientes para asegurar la notificación efectiva de la Asamblea General de Socios/as a todos sus miembros. La citación por correo electrónico será considerada válida y suficiente para todos los efectos legales, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en este artículo. Se presume que cada socio/a ha recibido la citación por correo electrónico una vez que haya sido enviada a la dirección proporcionada por el socio/a, salvo que exista evidencia fehaciente de que el correo no fue entregado exitosamente. La citación deberá despacharse por el Secretario. En el evento que el Secretario no despachare las citaciones a Asambleas Generales, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el diez por ciento de los socios activos. **Artículo Cuadragésimo octavo:** Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios/as de la Corporación con derecho a voto. De no reunirse este quórum, se dejará constancia del hecho en el acta correspondiente. Si no hubiese quórum para sesionar, lo que deberá ser certificado por el secretario, se deberá hacer un segundo llamado en día y hora distintos. Los acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de los socios/as asistentes facultados para votar, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial. La modalidad presencial o telemática para tomar acuerdos por parte de los socios/as en las asambleas será definida previamente el Directorio. Sólo tendrán derecho a voto los Socios/as Activos con cuotas al día y los Socios Honorarios de la Corporación. **Artículo Cuadragésimo noveno:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados las Asambleas Generales de Socios/as deberá dejarse testimonio en un Libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Las Actas serán firmadas por el

Código de Verificación: 080-20240307163140JI





CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y además, por los asistentes, o por tres de ellos que designe cada Asamblea. En dichas actas podrán los socios/as asistentes estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. El Directorio deberá dar respuesta a dichas reclamaciones dentro de un plazo de treinta días contados desde que hubieren sido estampadas, adoptando en caso que fuere necesario, las medidas correctivas necesarias. **Artículo Quincuagésimo:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el secretario del directorio o las personas que hagan sus veces. **Artículo Quincuagésimo primero:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: Uno.- La reforma de los estatutos; Dos.- La disolución de la Corporación; Tres.- La federación con otras entidades; Cuatro.- Conocer sobre las reclamaciones en contra de los directores/as, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los estatutos o al reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Asociación tenga derecho a entablarles; Cinco.- De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años; Seis.- Resolver la apelación de sanciones emitidas a socios por el Comité de Ética; Siete.- Acordar cuotas extraordinarias, las que deberán fijarse en una unidad de medida reajutable; Ocho.- Acordar la fusión de la Corporación; y Nueve.- Cualquier otro asunto que requiera de la consulta a los socios/as de la Corporación. Los acuerdos deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en representación de la Asociación, sin perjuicio de que en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda

Código de Verificación: 080-20240307163140JI



080-20240307163140JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras personas. **Título IX. De la Modificación de Estatutos, de la Fusión y de la Disolución de la Corporación. Artículo Quincuagésimo segundo:** La Corporación podrá modificar sus estatutos, sólo por acuerdo de una asamblea general extraordinaria de socios/as, adoptado por dos tercios de los socios/as presentes con derecho a voto. **Artículo Quincuagésimo tercero:** La Asamblea General Extraordinaria que acuerda la modificación de los estatutos deberá celebrarse con la asistencia de un ministro de fe competente en conformidad a lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho del Código Civil, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma y prestará ayuda en el proceso. **Artículo Quincuagésimo cuarto:** La Asociación podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los miembros presentes. **Artículo Quincuagésimo quinto:** Acordada la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada "Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile", rol único tributario número setenta millones setenta y tres mil ochocientos guión cero. **Artículo Quincuagésimo sexto:** La Corporación podrá federarse con cualquier otra entidad que tenga objetivos afines para lo cual requerirá acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por la mayoría de los socios/as presentes con derecho a voto. **Título X. De las filiales. Artículo Quincuagésimo séptimo:** La Corporación podrá crear filiales regionales, en las ciudades o regiones que el Directorio determine, por medio de un acuerdo unánime del total de sus miembros. Estas filiales deberán contar con un mínimo de quince socios activos/as u honorarios. Se perderá la condición de filial cuando la cantidad de socios/as sea menor a quince socios/as activos u honorarios. **Artículo Quincuagésimo octavo:** Las filiales regionales dependerán de la Corporación y operarán dentro de los

Código de Verificación: 080-20240307163140JI





límites de su región y tendrán como objetivo desarrollar las actividades estatutarias de la Corporación y representar los intereses de la Corporación en dicha región. Las filiales regionales deberán reportar anualmente al Directorio de la Corporación sobre sus actividades, resultados financieros y cualquier otro asunto relevante. **Artículo Quincuagésimo noveno:** Las filiales deberán identificarse con el nombre de la Corporación seguida por la palabra filial y la ciudad de asiento. **Artículo Sexagésimo:** Las filiales regionales podrán contar con recursos financieros y presupuesto propio de acuerdo con sus necesidades y planes de acción. Las filiales regionales serán responsables de administrar adecuadamente sus recursos financieros y presentarán informes anuales al Directorio de la Corporación sobre su gestión financiera o cuando éste lo requiera. **Artículo Sexagésimo primero:** El Directorio de la Corporación promoverá la coordinación y colaboración entre las filiales regionales para asegurar la coherencia de las operaciones y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Corporación en su conjunto. A su vez las filiales regionales estarán en constante comunicación con el Directorio de la Corporación para informar sobre cualquier problema, oportunidad o cambio relevante en su región. **Artículo Sexagésimo segundo:** las filiales regionales se encuentran obligadas a cumplir con lo siguiente: Uno.- Cumplir con las obligaciones económicas que sean determinadas por el Directorio y/o la Asamblea General de Socios, de manera proporcional a sus socios/as activos, adjuntos y honorarios; Dos.- Aceptar y cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Corporación; Tres.- Instar a que sus miembros paguen las cuotas anuales ordinarias o extraordinarias que el Directorio determine; Cuatro.- Cumplir con las instrucciones que emanen por parte del Directorio de la Corporación; Cinco.- Informar a sus miembros sobre la obligación de aceptar y cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Corporación; y Seis.- Mantener el listado actualizado de los miembros de su filial, el que debe enviarse anualmente al Directorio. **Artículo Sexagésimo tercero:** Cada filial regional será dirigida

Código de Verificación: 080-20240307163140JI



080-20240307163140JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



por un Directorio Regional conformado por un Presidente, un Past President y tres directores/as, dentro de los cuales se escogerá un secretario y un tesorero quien colaborará con la tesorería del Directorio. Si los miembros activos y honorarios de alguna filial son más de cincuenta, el Directorio se constituirá con un Presidente, un Past President y cinco directores/as. Todos los integrantes del Directorio de las sedes filiales deberán tener la calidad de socios/as activos u honorarios. En el caso de los socios/as activos se requerirá contar con dos años con tal calidad para efectos de integrar el Directorio. Las elecciones del directorio de las filiales regionales se realizará dentro del mes siguiente a la elección del Directorio, bajo la modalidad establecida en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos. Los resultados de la elección del Directorio de la filial serán debidamente informados al Directorio de la Sociedad de Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial de Chile. El Presidente u otro miembro designado por el Directorio de cada filial regional integrarán por derecho propio el Directorio. La persona designada deberá ser el representante de esa filial durante los dos años en que sesione el Directorio. El Tesorero de la filial deberá recaudar las cuotas societarias ordinarias y extraordinarias de los miembros de su filial e informarlas debidamente al Tesorero del Directorio. Además, deberá preocuparse por el pago y recaudación de la cuota relativa a la Asociación Latinoamericana de Cirugía Buco Maxilofacial (ALACIBU) por parte de los miembros de su filial. Finalmente, deberá propiciar la inscripción de los miembros de su filial al *International Association of Oral and Maxillofacial Surgeons (IAOMS)* y a cualquier otra entidad a la cual la Sociedad se afilie. **Artículo Sexagésimo cuarto:** En todo lo demás las Filiales Regionales se regirán por las disposiciones generales contenidas en los Estatutos de la Sociedad de Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial de Chile y las situaciones no contempladas en los presentes estatutos serán conocidas y resueltas por el Directorio. **Título XI. De la organización de eventos educativos, patrocinios, auspicios y otros tipos de apoyo. Artículo Sexagésimo**

Código de Verificación: 080-20240307163140JI



quinto: La Corporación deberá establecer como objetivo promover la educación y el desarrollo de la comunidad a través de la organización de eventos educativos, conferencias, congresos, simposios, seminarios, jornadas, talleres y cualquier otra actividad que conlleve el rol de organización por parte de la Corporación. Los eventos educativos deben ser relevantes y alineados con los valores y objetivos de la Corporación. La Corporación puede buscar patrocinios, auspicios y otro tipo de apoyo para financiar y respaldar estos eventos. **Artículo Sexagésimo sexto:** Para el proceso de organización de este tipo de eventos el Directorio de la Corporación deberá establecer un comité o una entidad responsable de la planificación y ejecución de la actividad. Además se deben definir los roles y responsabilidades de los miembros del comité organizador y establecer procedimientos claros para la toma de decisiones y la asignación de tareas. Este comité o entidad responsable deberá preparar un plan detallado para cada evento educativo, incluyendo objetivos, fechas, presupuesto, recursos necesarios y estrategias de promoción. **Artículo Sexagésimo séptimo:** Se entenderá por patrocinio como el apoyo público que otorga o recibe la Corporación para una actividad determinada. Por su parte se entenderá por auspicio como la contribución que otorga o recibe la Corporación para que pueda realizarse una actividad. Tal contribución puede ser de carácter económico o no. Para efecto de otorgar el patrocinio o auspicio a una actividad determinada será requisito cumplir con lo siguiente: Uno.- Que haya sido solicitado formalmente al Directorio por escrito adjuntando lo siguiente: a.- Programa de la actividad; b.- Objetivos de la actividad; c.- Metodología de la actividad; d.- Dictantes de la actividad; d.- Otros patrocinantes y/o auspiciadores de la actividad. Dos.- Que en la organización participen miembros de la Corporación. Tres.- Que los miembros de la Corporación tengan beneficios económicos en al menos treinta por ciento en la adhesión al evento. **Artículo Sexagésimo octavo:** Será atribución del Directorio de la Corporación otorgar patrocinio o auspicio a las actividades

Código de Verificación: 080-20240307163140JI



080-20240307163140JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



que sean organizadas por: Uno.- Socios/as activos y honorarios de la corporación; Dos.- Institucionales académicas; Tres.- Instituciones asistenciales; Cuatro.- Instituciones científicas; Cinco.- Instituciones universitarias; Seis.- Instituciones gremiales; Siete.- Sociedades científicas; Ocho.- Instituciones docentes. Cualquier otra entidad o persona que solicite el patrocinio o auspicio de la Corporación, requerirá de un estudio y evaluación de parte del Directorio. No podrá solicitar patrocinio ni auspicio los miembros del Directorio en ejercicio respecto de la actividades que autónomamente organicen. La Corporación no podrá ser el organismo certificador en eventos donde su participación sea como auspiciador o patrocinador y no se podrá utilizar el logo institucional en los certificados emitidos. **Artículo Sexagésimo noveno:** El Presidente de la Sociedad debe exigir que la calidad en que la Sociedad participa en un evento quede claramente especificada en la información pública de éste, correspondiendo quedar bajo el título de “organizador”, “auspiciador” o “patrocinador” según corresponda. **Artículo Septuagésimo:** La Corporación procurará cobrar un estipendio razonable en todos los eventos educacionales que organice. Podrán ser gratuitos todos aquellos eventos de corta duración, como charlas, conferencias o mesas redondas, pero la asistencia a estos eventos no podrá ser certificada como un evento educacional de post-título. Todos los eventos de mayor duración, que involucren costos o que sean certificados deberán tener un cobro. El valor de la inscripción será fijado por el Directorio de la Corporación. **Artículo Septuagésimo primero:** El Tesorero de la Corporación deberá elaborar un informe que incluya el nombre de los inscritos, su profesión, su calidad de miembro o no miembro de la Sociedad y el valor pagado. Además, registrará los gastos realizados en la organización del evento. Con los datos de recaudación y gastos deberá confeccionarse un balance simple de cada evento que deberá ser enviado al Directorio de la Corporación. Los aportes económicos de financiadores o proveedores deberán ser registrados en este balance en su valor real. El

Código de Verificación: 080-20240307163140JI





excedente del balance ingresará a las arcas de la Corporación. **Artículo Septuagésimo segundo:** Además de patrocinios y auspicios, la Corporación puede buscar otros tipos de apoyo, como donaciones en especie, colaboraciones con instituciones educativas u organizaciones sin fines de lucro, entre otros. La Corporación debe establecer políticas y procedimientos para la identificación, evaluación y selección de posibles colaboradores, auspiciadores o instituciones con las que se pueda establecer alianzas estratégicas. Los acuerdos de apoyo deben ser documentados por escrito y especificar claramente los términos y condiciones del apoyo proporcionado. **Artículo Septuagésimo tercero:** Se realizarán jornadas nacionales, en la medida de lo posible, cada dos años, cada una organizada en forma alternada por el Directorio y los directorios de sus filiales. El costo de dichas jornadas y su financiamiento será revisado y acordado por el Directorio.”. Escritura confeccionada en base a minuta proporcionada por el abogado don Roberto Andrés Lagos Echeverría. En comprobante y previa lectura, firma, ratifica, aprueba y estampa su impresión dígito pulgar derecho el compareciente en el presente instrumento, de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe. ➤

ROBERTO ANDRÉS LAGOS ECHEVERRÍA

C.I. N° 16.659.878-8

